

EL ESTATUS DE LAS RELACIONES CIVILES-MILITARES EN MÉXICO

THE STATUS OF RELATIONSHIPS CIVIL-MILITARY IN MEXICO

Resumen

La fuerzas armadas mexicanas, a pesar de gozar de popularidad y aprobación por parte de la ciudadanía en su mayoría –según encuestas de percepción nacional–, constantemente encaran obstáculos para materializar sus esfuerzos en la búsqueda de certeza jurídica sobre las acciones que les son encomendadas. El presente artículo establece que las Relaciones Civiles-Militares (CMR), a pesar de ser mencionadas, se encuentran relegada en su análisis a profundidad; varios trabajos académicos abordan el tema con desconocimiento pragmático del interior de las instituciones militares. Por ende, siguiendo la teoría de las CMR de Samuel Huntington y las teorías políticas sobre el Estado y poder de Max Weber, se presenta una descripción del origen histórico y el desarrollo de las CMR en México. Se destaca en la historia militar el desarrollo de las CMR hasta el nacimiento de México como un Estado Moderno, trayendo consigo la profesionalización de las FF. AA. y, por último, se distingue el origen jurídico y las características de las CMR mexicanas a través de un repaso de las constituciones de 1824, 1857 y 1917.

Palabras clave

Relaciones civiles militares, fuerzas armadas mexicanas, profesionalización, militarización.

Abstract

Mexican Armed Forces, in spite of holding popularity and support from citizens—according to national polls—, they constantly face several obstacles in their efforts for reaching legal certainty over their entrusted actions. This article establishes that Civil-Military Relations (CMR), despite being mentioned, are relegated in its in depth-analysis; several academic papers address the topic with a pragmatic unawareness of the inside of military organization. Thus, following Max Weber's State and Dominance Political Theories, and CMR theories by Samuel Huntington, this paper aims to set the basic historical background and the development of CMR in Mexico. It is highlighted, in the military history, the evolution of CMR until the birth of Mexico as a modern State, which brought the professionalization of the Armed Forces. Finally, legislative features and the characteristics of Mexican CMR are highlighted through the review of the Mexican Constitutions of 1824, 1857 and 1917.

Keywords

Civil-Military Relations, Mexican Armed Forces, Professionalization, Militarization.

**TENIENTE DE FRAGATA CG.
GLORIA CAROLINA CHÁZARO BERRIEL**

Ingeniera en Ciencias Navales por la Heroica Escuela Naval Militar, Primer Lugar. Ganadora de la Beca Chevening 2018, del gobierno del Reino Unido. Maestra en Seguridad y Estrategia Aplicada por la Universidad de Exeter, Inglaterra. Discente de la Especialidad de Mando Naval en el Centro de Estudios Superiores Navales.

gloriachazbe@gmail.com

El presente artículo es original y no ha sido ni está siendo considerado para su publicación en ningún otro lugar.

El autor de este artículo, hace del conocimiento de los editores, que el presente manuscrito es original y de su autoría, no ha sido publicado parcial o completamente en ninguna parte con anterioridad y actualmente no se encuentra en revisión en ninguna otra revista.

Artículo recibido el 9 de setiembre de 2022.

Los errores remanentes son responsabilidad del autor.

Aprobado el 23 de septiembre de 2022. El contenido de la presente publicación refleja el punto de vista del autor, que no necesariamente coinciden con el del Alto Mando de la Armada de México o la Dirección de este plantel.

Introducción

«Las fuerzas armadas nunca han sido tan populares y a la vez menos comprendidas. Las personas muestran simpatía, no empatía; lástima, no respeto. Tenemos un trabajo que hacer, y es fundamental que la sociedad civil entienda». General Sir Nicholas Patrick Carter, Jefe del Estado Mayor de la Defensa del Reino Unido. (Cházaro, 2019)

Según datos del INEGI (2020), la ‘Marina’ encabeza favorablemente las encuestas sobre percepción ciudadana; le sigue el Ejército Mexicano. Las Fuerzas Armadas Mexicanas (FF.AA.) –Marina Armada, Ejército y Fuerza Aérea–, son también quienes encabezan favorablemente las estadísticas de respuesta institucional ante recomendaciones de la CNDH (CNDH, 2021). Cabe mencionar que esta encuesta de percepción es sobre «el desempeño de las autoridades de seguridad pública y justicia», es decir, ni siquiera hay un análisis de la labor de las FF.AA. como tal, y cuando se refiere a ellas, la población civil y académicos acostumbran a emplear el término ‘Ejército’ como si fuera un genérico de las instituciones militares.

Con estadísticas tan convenientes, ¿por qué hay tan poco conocimiento de la cultura militar en México?, ¿por qué existe tanta especulación del desempeño y proceder del personal militar mexicano?, ¿por qué predomina un discurso de militarización entre académicos, medios de comunicación y los encargados de generar la política en México?, discurso que, –de hecho– ha interferido con diversos esfuerzos para generar certeza jurídica sobre el actuar de las fuerzas armadas. Es esa conversación que busca iniciar el presente artículo.

La mayor participación de las FF.AA. en la seguridad interna del país ha acentuado los desafíos alrededor de las CMR (Relaciones Civiles-Militares, por sus siglas en inglés). Esta es una de las principales razones para comprender este asunto desde ambos ámbitos: el militar y el civil. Sin embargo, en México el tema de las CMR no se ha explorado a profundidad –ni académica ni socialmente–. Incluso internacionalmente, hay pocos análisis comparativos actualizados con respecto a la materia; no se le prioriza ni se le atiende, pues es un tema relegado y en la mayoría de las veces, ignorado.

¿A quién afectaría el entendimiento fundamentado de las CMR? En realidad, la investigación historiográfica, el debate correspondido –no sólo entre quienes ostentan la misma postura y documentación– y la normalización del diálogo sobre el asunto provocarían que, el hablar de ‘la militarización’ resultara tan absurdo y diametralmente opuesto a las posturas que popularmente se difunden en los medios hoy en día.

Por ello, este artículo pretende abrir la conversación alrededor de las CMR a través de la descripción de su origen histórico y su desarrollo hasta nuestros días para así, motivar la atención del lector hacia el tema y promover futura investigación sobre las CMR y la mitigación de los desafíos que enfrenta.

Siguiendo las teorías políticas sobre el Estado y poder de Max Weber, y las teorías de las CMR de Samuel Huntington, se presenta una descripción del origen histórico y el desarrollo de las CMR en México para permitir al lector vincular el contexto a un posterior análisis. Comienza con la construcción de México como Estado-nación, identificando las relaciones codependientes entre el ámbito militar y el Estado. Continúa destacando en la historia militar el desarrollo de las CMR hasta el nacimiento de México como un Estado Moderno, trayendo consigo la profesionalización de las fuerzas armadas. Finalmente, fundamenta la base jurídica y las características de las CMR mexicanas a través de un repaso de las constituciones mexicanas de 1824, 1857 y 1917.

Discusión

La literatura primaria sobre las CMR subyace en la obra de Samuel Huntington «El Soldado y el Ciudadano», sin embargo, este trabajo es aplicable al caso mexicano sólo parcialmente. Vale la pena aclarar que su modelo es más bien aplicable a una ‘democracia plena’ o al menos una ‘democracia deficiente’; y basando el argumento en la clasificación del Índice de Democracia (The Economist Intelligence Unit, 2021), México ostenta un ‘régimen híbrido’, lo que implica que aún se encuentra en proceso de desarrollo, y el campo de las CMR para casos análogos es aún un tema poco explorado.

Para llenar esta brecha de bases conceptuales y metodológicas cuando se aplica en países no plenamente democráticos, la obra «The Routledge Handbook of Civil-Military Relations» (Bruneau, 2012), presenta un análisis de algunas investigaciones específicas realizadas en países que viven en condiciones democráticas diferentes: Un análisis dentro del cual, aunque el caso mexicano sigue sin encajar totalmente, sigue siendo una referencia valiosa.

En cuanto a la literatura mexicana, aunque es extensa en su producción en historia militar, las CMR no son el tema central de las investigaciones. Así, a pesar de que varios estudiosos relacionan las CMR con sus investigaciones, hay poca literatura sobre cuestiones contemporáneas y con una perspectiva realista de la materia. Este documento recopila algunos argumentos derivados de los trabajos mencionados que sirven para contextualizar las CMR en México.

Primero, para definir las CMR, debemos analizar la construcción del Estado mexicano y sus bases constitucionales. El Estado-nación es «una forma de organización política en la que un grupo de personas que comparten la misma historia, tradiciones o idioma, viven en un área particular bajo un solo gobierno» («Nation-State,» 2018). México ha adoptado la organización del Estado-nación para su desarrollo y conducción, integrando así el territorio, la población y el gobierno.

Según la teoría política, el Estado-nación existe cuando reclama con éxito el monopolio de la violencia legítima hacia dentro de su territorio (Weber et al., 2004, p. 67), pues cada Estado está fundado a través de la fuerza. En el caso particular de México, este proceso de construcción del Estado tomó siglos; algunos académicos y políticos aún discuten sobre su consecución y funcionalidad considerando los desafíos actuales de seguridad y gobernabilidad. Así, siguiendo las teorías de Estado y dominancia de Weber, y las teorías de las CMR de Huntington, se explica el desarrollo del Estado mexicano hasta nuestros días, su institucionalización y la profesionalización de sus fuerzas armadas.

A medida que el Estado se desarrolló a lo largo del tiempo, mostró su capacidad para lograr sus objetivos nacionales como la vigilancia del país, la preservación de su soberanía y la búsqueda de la paz. Según Vizarratea (2013, visto en Cámez Meillón, 2018, «I». parr. 3), cada país tiene aspiraciones que se traducen en intereses nacionales reflejados en su constitución, dentro de su proyecto de nación. Ese cumplimiento requiere el diseño e implementación de estrategias materializadas en fines y medios para alcanzar las metas nacionales. Así, dentro de estos objetivos nacionales, ha habido un papel específico para las FF.AA, reflejada en cada constitución a partir del establecimiento del liberalismo, estableciendo el papel de los militares y el tipo de relación que han tenido con el gobierno civil siguiendo lo descrito en las constituciones de 1824, 1857 y 1917.

En consecuencia, entre los principales objetivos del Estado Moderno mexicano fue la profesionalización de las fuerzas armadas. No obstante, hasta principios del siglo XX, el sistema político de México y la configuración estructural del Estado aún se basaba en el poder militar y los pactos no oficiales con los jefes regionales –caciques y caudillos– (Hernández Rodríguez, 2015, p. 4). Debido a que el Estado Liberal mexicano –República Democrática– todavía estaba en desarrollo, este sistema de señores de la guerra y pactos con el gobierno constitucional era esencial para la preservación de la soberanía, la gobernabilidad y la legitimidad. Así, mientras las guerras más significativas ocurrían en el mundo, el México posrevolucionario comenzó a desarrollarse en el contexto de la Constitución de 1917.

A partir de siglos de caudillos y lealtades personales, la consolidación del Estado Moderno mexicano finalmente se logró después de la Revolución Mexicana durante el Cardenismo (1936-1940). Según Santander (2015), tras la sustitución del sistema de caudillos dentro del Estado, se logró el control de la violencia institucional y, por ende, la consolidación del Estado Moderno (p. 135). Por lo tanto, entendiendo el concepto de «Estado Moderno» como:

Una forma institucional de gobierno que ha luchado con éxito para crear un monopolio de la fuerza física legítima como un medio de gobierno dentro de un territorio particular. Para ello, ha concentrado todos los recursos materiales de una organización en manos de sus líderes. El Estado moderno ha expropiado a todos los funcionarios autónomos de los «estamentos» que antes controlaban tales cosas como de derecho y se ha puesto en la forma de su máximo representante en su lugar. (Weber et al., 2004, p. 38)

Históricamente, la institucionalización de la violencia fue uno de los principales problemas para el Estado mexicano desde su independencia. Durante el siglo XIX, los diversos proyectos de modernización y profesionalización para las FF.AA. a fin de crear lealtad institucional hacia el Estado no tuvieron éxito. Fue hasta el Cardenismo, a mediados del siglo XX, que se consolidaron como una fuerza armada profesional, institucional, nacional y permanente. Esto, como resultado de la pacificación de la política revolucionaria y la consiguiente subordinación de los militares a los civiles.

En ese momento, de acuerdo con Santander (2017), gracias a la instauración de ‘La Intendencia’ como órgano administrador de los recursos económicos, y de ‘La Inspección General’ como órgano de auditoría interna, se completó la institucionalización y despolitización de las FF.AA., lo que a su vez permitió el surgimiento de una nueva doctrina militar mexicana basada en la defensa y asistencia civil. Este proceso, a su vez fue un elemento fundamental para la existencia del Estado Moderno y el sistema democrático, ya que «el Estado representa una relación en que las personas gobiernan sobre otras personas. Esta relación se basa en el uso legítimo de la fuerza...». (Weber et al., 2004, p. 34)

Es así como se consolidó el primer ejército moderno de México junto con el Estado ya que son «componentes inseparables y reflejos históricos» (Santander, 2015, p. 135). Sin la lealtad institucional de las FF.AA., no podría haber un régimen nacional o democrático, porque gracias a ello, la política se trasladó a la civilidad, es decir, se desmilitarizó. Cabe destacar que, la desmilitarización de la política no implica la supresión del elemento militar del Estado, al contrario, «la guerra y la política se forman mutuamente», lo que Alison Howell (2018) ha denominado «política marcial». (p. 117)

Por ello, después de este proceso crítico, durante la presidencia de Manuel Ávila Camacho (1940-1946), se logró la transición a la corriente mexicana del Estado de Bienestar junto con el nuevo gobierno civil del Estado. Así, Ávila Camacho restó la parte del sector militar del partido oficial y generó el retiro progresivo de los generales revolucionarios de la política. Después, Miguel Alemán Valdés fue el primer presidente civil en México.

En el ámbito internacional, este proceso también tuvo repercusiones para el país. En 1942, después del hundimiento de dos petroleros en el Golfo de México por poderes del Eje, México se unió por primera vez a una guerra internacional –la Segunda Guerra Mundial– apoyando a los «Aliados». México limitó su participación al Escuadrón 201, que ayudó a la operación de las fuerzas aéreas en Filipinas. Aunque ha sido la única ocasión en la que México participó en algún conflicto bélico extranjero, creó un impulso de modernización dentro de la fuerza armada. No obstante, la doctrina de no intervención de México se mantuvo como una piedra angular de la política exterior del Estado hasta el día de hoy.

Por ello, después de la consolidación y profesionalización de sus FF.AA., México desarrolló una doctrina militar de autodefensa y ayuda a la población civil en desastres naturales, lo que eventualmente condujo a una nueva relación con el gobierno civil. Sin embargo, el cambio más dramático para las FF.AA. ocurrió en el 2006, cuando se enfocaron los esfuerzos gubernamentales en enfrentar el problema del crimen organizado transnacional. Los niveles de violencia aumentaron exponencialmente en todo el país. Además, sin estar familiarizados con la seguridad pública, se enviaron a las FF.AA. para realizar trabajo policial con una mayor presión política y mediática del sector civil.

En este punto, es conveniente describir teóricamente las CMR. Samuel Huntington afirma que hay dos tipos de control civil sobre el control militar de un país: el control civil objetivo y el control civil subjetivo.

El logro de un control civil objetivo sólo ha sido posible, por supuesto, desde el surgimiento de la profesión militar. El control civil subjetivo está fundamentalmente fuera de lugar en cualquier sociedad en la que la división del trabajo se haya llevado al punto en que surja una clase distinta de especialistas en la gestión de la violencia. Sin embargo, el logro del control civil objetivo se ha visto obstaculizado por la tendencia de muchos grupos civiles a concebir todavía el control civil en términos subjetivos. (Huntington, 1967, p. 98)^c

El control civil objetivo se refiere a la profesionalización de los integrantes de las FF.AA. y la demanda civil de obtener poder sobre los asuntos militares, neutralizándolos políticamente. Esto se consigue a través de la preparación académica integral de los militares, pues «un cuerpo de oficiales altamente

profesional estará listo para llevar a cabo las aspiraciones de un grupo civil que asegure la autoridad legítima dentro del Estado». (Huntington, 1967).

Cualquier maximización más allá de ese poder civil, sería contraproducente, pues podría resultar en un beneficio viciado de un grupo civil en específico sobre otros, y ese sería el control civil subjetivo. También conlleva los esfuerzos civiles por reducir las capacidades militares. No obstante, esto sólo permite un mayor desarrollo de grupos civiles belicosos, «en consecuencia, los grupos civiles que trataron de minimizar los riesgos de la guerra reduciendo el poder de los militares, con frecuencia alentaron exactamente lo que intentaban evitar». (Huntington, 1967)

Así, siguiendo esta perspectiva, durante el siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, México tuvo un control civil subjetivo, en el que los militares –ya organizados como una fuerza armada nacional– se identificaron e incluso se mezclaron con clases sociales y grupos políticos; su profesionalización fue escasa, debido al conflicto de la época. Una vez que aumentó la profesionalización, se generaron pactos político-sociales respecto a su separación como sector del partido hegemónico y del poder político a nivel nacional y estatal. En consecuencia, se constituyó como una herramienta de poder civil con legitimidad política en el monopolio estatal del uso de la violencia.

Para analizar cómo se construyeron las CMR en México, se describe cómo estaba destinado –histórica y legalmente– a ser. En otras palabras, cómo a partir del triunfo del liberalismo y el Estado Moderno mexicano, se establecieron el uso y el rol de sus fuerzas armadas. Por ello, se analizará el rol a través de las constitucionalidades federales de 1824, 1857 y la actual de 1917, para explicar y establecer los límites legales y la relación en cuestión.

La Constitución Federal de 1824 (Universidad Nacional Autónoma de México, 2017) fue promulgada después del derrocamiento del emperador Agustín de Iturbide y estableció el primer gobierno republicano. Inicialmente establece que la nación mexicana es para siempre libre e independiente del gobierno español y de cualquier otra potencia mundial. Tanto la soberanía del país como la constitución oficial de una República Federal representativa popular están establecidas y divididas en poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Bajo las estipulaciones de este documento, los fundamentos de las CMR comienzan a vislumbrarse. Crespo y Filgueira (1993), establecen la profesionalización y dos procesos paralelos: aprendizaje y diferenciación. A través del aprendizaje, un grupo de individuos adquiere una serie de habilidades y conocimientos técnicos. Mientras que, para la diferenciación, el grupo se organiza en una institución con sus propias normas y reglamentos que lo diversifican de otros grupos e instituciones de la sociedad (p. 301).

La constitución deposita el poder Legislativo de la federación en un Congreso General y faculta al Congreso para promover el aprendizaje mediante el establecimiento de escuelas de marina, artillería e ingeniería; atendiendo la profesionalización de la institución militar. También faculta al Congreso para designar las fuerzas armadas de mar y tierra, fijar el contingente correspondiente y dar ordenanzas y reglamentos para su organización y servicio. También, crea regulaciones para organizar, armar y disciplinar a las milicias locales de los estados, estableciendo así bases legales para el desempeño de las milicias regionales; atendiendo así a la diferenciación.

Además, las atribuciones del presidente desde entonces le permiten nombrar a los oficiales superiores del ejército permanente, milicias activas y armadas, con la aprobación del Senado; más importante aún, hacer uso de estas fuerzas para la seguridad interna y la defensa externa de los propósitos de la federación. Por lo tanto, desde la formación de la primera República, las acciones y atribuciones de las FF.AA. han sido justificadas constitucionalmente. El presidente necesitaba consentimiento del Congreso sólo para usar la ‘milicia local’ fuera de sus Estados o territorios; aunque en papel existía el ‘Ejército Nacional’, en realidad no existía como tal; más bien se trataba de llamar a las fuerzas milicianas o fuerzas estatales y en conjunto se armaba un ‘grupo de ejército’. Entonces más allá de la formalidad, en realidad el presidente necesitaba previo consentimiento del Congreso General para emplear las fuerzas verdaderamente existentes. Dado que el Congreso es el cuerpo representativo de las personas, se puede decir que el uso de los militares está, por lo tanto, condicionado a la aquiescencia de la población.

Sin embargo, en ese momento, la política seguía militarizada. Los jefes que habían liderado las fases de la independencia apuntaban a un nuevo orden social, donde ellos y su grupo armado ocuparan una posición preeminente. La milicia nacional no estaba consolidada como milicia permanente; por lo tanto, el control se dividió entre los señores de la guerra, que aspiran a posiciones políticas, vinculando así a las FF.AA. con los sectores políticos o partidistas que ocupaban el poder central.

Posteriormente, en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 (1857)nuevamente, el Ejecutivo nombra coroneles y demás oficiales superiores del Ejército y la Marina nacionales; tiene la facultad de disponer de las fuerzas armadas permanentes de mar y tierra para la seguridad interna y la defensa externa de la federación; así como disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos territorios, con el consentimiento del Congreso. En la primera Constitución, el presidente podía disponer de la Fuerza Armada para la seguridad interior y defensa exterior –aunque se acla-

ró previamente que se trataba en realidad de fuerzas milicianas— también para declarar la guerra; mientras que a partir de 1857 esos poderes se bifurcaron, quedando formalmente la declaratoria de guerra al Congreso.

Siguió siendo una facultad del Congreso la de convocar y sostener al Ejército y la Marina, para regular su organización y también para proporcionar las regulaciones para organizar, armar y disciplinar a la Guardia Nacional. El ciudadano estaba obligado a alistarse en la Guardia Nacional y tenía la prerrogativa de tomar las armas por la defensa de la República y sus instituciones. Lo anterior lleva a la creación de mecanismos de reclutamiento estables, la mejora en la calidad de la capacitación técnica (colegios y academias militares), la catalogación de normas y procedimientos burocráticos (códigos militares de honor, justicia, etcétera), y el incremento de tropas reclutables. Todas estas medidas se convirtieron en cuestiones cruciales para el proceso de profesionalización de la institución militar.

Finalmente, la actual Constitución de 1917 (1917) surge como resultado de un Congreso Constitucional que había sido largamente esperado principalmente por grupos militares que lucharon en la Guerra de la Revolución; sin embargo, los partidarios de Venustiano Carranza compusieron dicho Congreso. La Constitución tuvo una fuerte influencia de los postulados de la de 1857, —ya que es el mismo proyecto de nación liberal— proponiendo algunos cambios a lo que no funcionó en ella. Por ejemplo, estableció que los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en el país, por su seguridad y legítima defensa. También que, para convertirse en Presidente, se requiere no estar en servicio militar activo.

A partir de estos marcos históricos y legales, se puede explicar el contexto teórico de las CMR en México. Actualmente, es necesaria la documentación contemporánea respaldada por la teoría, pero también por un análisis crítico que permita un entendimiento legítimo. Actualmente, se han permeado discursos de militarización que generan disociación entre las FF.AA. y población civil, y aunque el tema excede el alcance del presente artículo, cabe mencionar que el término militarización alude a la imposición de doctrinas, rutinas e incluso leyes militares a la población civil o a sectores civiles en atenciones a intereses o agendas de los líderes militares. Este caso es completamente ajeno a México, donde las FF.AA. han sido empleadas para solventar las consecuencias de una negligencia histórica y sistemática por no desarrollar las capacidades del Estado en orden de proveer seguridad, educación, desarrollo, bienestar, entre otros.

Conclusión

Este artículo comenzó afirmando la importancia de que los civiles y militares se comprendan mutuamente. Existe una situación limitada ya que el tema de las CMR contemporáneas en México no ha sido explorado a fondo, por lo que este trabajo sirve para sentar la atención sobre la materia, con consciencia académica, histórica y crítica.

En primer lugar, se identificó el origen histórico de las CMR en México y la relación con el desarrollo del Estado mexicano, y a la par de recuperar argumentos aplicables de la teoría de las CMR de Huntington, complementados con el trabajo de Buerneau y Matei, así como la teoría de la dominancia de Weber. Se identificaron las características de las CMR mexicanas a lo largo de la historia desde el surgimiento de México como Estado-nación, hasta el Estado Moderno actual siguiendo los trabajos de Santander.

También se identificó el marco legal histórico de las CMR a través del repaso de las tres constituciones liberales que sirvieron al establecimiento del Estado Moderno mexicano. Se estableció, que después de la consolidación y profesionalización de sus FF.AA., México desarrolló una doctrina militar de autodefensa y ayuda a la población civil en desastres naturales, lo que le permitió una nueva relación con el gobierno civil. No obstante, en 2006 se produjo un cambio drástico, ya que las FF.AA. adquirieron un nuevo rol para involucrarse en la seguridad pública nacional.

Este artículo no buscó analizar esa transición específica, sino establecer las características teóricas e históricas básicas de las CMR, para permitir iniciar la conversación al respecto, que ésta se pueda generar incluyendo una apreciación interna de las FF.AA., y no sólo desde una percepción ajena que muchas veces cae en el discurso de militarización; cuyo análisis no se contempla en este artículo, más se refuta fundamentalmente.

Finalmente, se muestra la necesidad de actuar para fijar la comprensión en torno a las CMR y de esa manera, permitir sostener un diálogo legítimo, integral y retroalimentado en beneficio de ambos sectores, el militar y el civil.

Bibliografía

- Bruneau, T. (2012). *The Routledge Handbook of Civil-Military Relations*. <https://doi.org/10.4324/9780203105276>
- Cámez Meillón, S. (2018). *Evolución del Estado desde los Campos del Poder Nacional*.
- Cházaro, G. (2019). *Mexico's Civil-Military Relations*.
- CNDH. (2021). *Informe de Actividades 2021*. <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=70005>
- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1857, 27 (1857).
- Crespo Martínez, I., & Filgueira, F. (1993). La Intervención de las Fuerzas Armadas en la Política Latinoamericana. *Revista de Estudios Políticos*, 80, 297–312.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la del 5 de febrero de 1857, (1917).
- Hernández Rodríguez, R. (2015). *Presidencialismo y hombres fuertes en México: La sucesión presidencial de 1958*. El Colegio de México.
- Howell, A. (2018). Forget «militarization»: race, disability and the «martial politics» of the police and of the university. *International Feminist Journal of Politics*. <https://doi.org/10.1080/14616742.2018.1447310>
- Huntington, S. P. (1967). *The Soldier and the State: The Theory and Politics of Civil-Military Relations*.
- INEGI. (2020). *Percepción sobre el desempeño de las autoridades de seguridad pública y justicia*. <https://www.inegi.org.mx/temas/percepciondes/>
- Nation-State. (2018). In *Merriam-Webster Collegiate Dictionary*. <https://www.merriam-webster.com/dictionary/nation-state>
- Santander, D. (2015). *Lázaro Cárdenas, cardenismo y la institucionalización del Ejército mexicano 1913-1934*.
- Santander, D. (2017). «El soldado y el ciudadano: la institucionalización de las fuerzas armadas en México 1920-1933.» In *Actores y escenarios de la Revolución Mexicana* (pp. 1920-1933). Gobierno Municipal de Puebla.
- The Economist Intelligence Unit. (2021). *Democracy Index 2020*.
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2017). *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos: 1824*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Weber, M., Owen, D., Strong, T. B., & Livingstone, R. (2004). *The Vocation Lectures: Science as Vocation. Politics as Vocation*. Hackett Publishing Company.